



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



MODIFICATIVA DE AMPLIACION №. 05/2022 DEL CONTRATO №. 22/2022

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con

fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, mayor de de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número edad,

actuando en nombre y representación

en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad "C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "C. IMBERTON, S.A. DE C.V.", del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con

Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, en la que consta en su Cláusula Vigésima Quinta, que la representación

legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Primer y Segundo Director de la Junta Directiva, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año des mil dieciocho, en la que consta que fueron electos como Directores Propietarios los señores: Primer Director Licenciado Carlos León Imberton Deneke, y Segunda Directora Doña Madeleine Ruth Imberton Deneke, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho; y Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Adriana Beatriz Morán Bonilla, en el que consta que el Licenciado Carlos León Imbertón Deneke, actuando en nombre y representación en su calidad de Primer Director, y como representante legal de la sociedad C. Imbertón, S. A. de C.V., personería que la misma notario relaciono y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder Especial a mi favor y de otro, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve; por lo que estoy facultada para comparecer en actos como el presente, MANIFESTAMOS: I) Que con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscribimos contrato número veintidós/dos mil veintidós, derivado de la Licitación Pública Número cero dos/dos mil veintidos, Resolución de Adjudicación Número cero dos/dos mil veintidós, de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNICOS, FORMULAS LACTEAS, FRUTAS Y VERDURAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,920.50), dicho contrato se refiere a que la suministrante proporcionará al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Ampliación a Contrato, de fecha dieciséis del presente mes y año, en la que consta que en Memorándum, de fecha diez de junio del presente año, la Licda. Clarissa Eugenia Moran, Jefe de Alimentación y Dietas y Administradora de Contrato, solicita ampliar el Renglón N°. 78, en el cual según contrato se adjudicó el suministro de 480 latas de PEDIASURE VAINILLA, Presentación: Lata de 400 Grs. Marca: ABBOTT, Origen: Singapur, Laboratorio Fabricante: ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED Vence: De acuerdo a lo

solicitado en la Base de Licitación; 18 MESES Entrega: De acuerdo a lo solicitado en la Base de Licitación. Registro ante el MSPAS No. 60160. Vigencia de Oferta: No menor a ciento ochenta días (180) a partir de la fecha de apertura. Precio Unitario: 14.25, siendo el precio total de dicho renglón: \$6,840.00, por lo que es necesario ampliar dicho renglón debido a que ya se utilizó lo contratado por el aumento en el consumo de preparación de Dietas Enterales, razón por la cual ya no se cuenta para culminar el último trimestre del año; y con nota de fecha catorce el presente mes y año, mediante la cual la suministrante, acepta que el Renglón Nº. 78 sea ampliado, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato. Visto que fue el expediente, la Resolución de Adjudicación, memorándum y la nota que se ha relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y los documentos que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
78	PEDIASURE VAINILLA PRESENTACIÓN: LATA DE 400 GRS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: SINGAPUR LABORATORIO FABRICANTE ABBOTT MANUFACTURING SINGAPORE PRIVATE LIMITED VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA REGISTRO ANTE EL MSPAS NO. 60160 ENTREGA: UNICA ENTREGA EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022	C/U	250 LATAS	\$ 14.25	\$ 3,562.50
TOTAL AMPLIADO:					\$3,562.50

b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,562.50), quedando el nuevo monto total del contrato en VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,483.00); c) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: El suministro objeto de la presente ampliación será entregado en el Departamento de Alimentación y Dietas, en única entrega el día 23 de agosto de dos mil veintidós; y d) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: La

suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356.25), que equivalen al diez por ciento (10%) del valor incrementado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo monto del contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.-

El Mospital

Vo. to. Unidad Jurídica

Elaborado en: Unidad Jurídica

La Suministrante

C. IMBERTON S.A. de C.V.

KM 11 CARRETERA A LA

LIBERTAD

Jel. 2241:6278 Fax; 2241:6294